

INFORME SECRETARIAL. - En Bogotá D.C., a los veintiún (21) días del mes de enero del año dos mil veintiuno (2021), pasa al despacho del señor Juez Treinta y Dos Laboral del Circuito el proceso **ORDINARIO No. 110013105032-2020-00462-00**, informando que la presente demanda proviene de reparto y consta de cuatrocientos setenta y nueve (79) folios útiles incluyendo la hoja de reparto. Sírvase proveer.

MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO
Secretario

AUTO S

JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., veintinueve (29) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede y revisada la demanda, de conformidad con lo señalado en los artículos 25, 25A y 26 del CPTSS, el despacho dispone:

1. **RECONÓZCASE PERSONERÍA** para actuar al doctor **CARLOS AUGUSTO TOVAR VARGAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.234.856 y T.P. No. 259.175 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderado judicial de la demandante **ANDREA MILENA HERNÁNDEZ SÁNCHEZ**, conforme poder visto a folio 10 del expediente digital.
2. **INADMÍTASE** la demanda **ORDINARIO** de **ANDREA MILENA HERNÁNDEZ SÁNCHEZ** a fin de que se subsane en los siguientes términos:
 - Indique las direcciones electrónicas de los testigos
 - Certifique el envío por mensaje de datos de la copia de la demanda, junto con sus anexos y la subsanación a la demandada, en aplicación de lo ordenado en el artículo 6 del Decreto 806 de 2020.

Para tal efecto se le concede el término de cinco (5) días hábiles, so pena de ser **RECHAZADA**.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS MACÍAS FRANCO
Juez